



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



Fecha 06/03/2018 2 56 46 p m

Folios: 1 Anexos 0



3002018EE01308

ORIPBUC 3002018EE01308



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen MARIA ISABEL BUSTOS DUARTE [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / CARMEN SOFIA
Asunto CITACIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Señores
CLEMENTE DUARTE PORTILLA
HUMBERTO OCHOA MATAGIRA
CARMEN SOFIA ARAQUE PORTILLA

Asunto: Citación actuación administrativa 300-A.A.2017-45

Sírvase presentarse en la Secretaría del Grupo de Gestión Jurídica Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicada en la carrera 20 N° 34-01 piso 3, los días lunes y martes de 9:00 a 11 30 a.m , con el fin de notificarle el contenido del Auto de fecha 29-09-2017, por medio del cual se da inicio a la actuación administrativa **300-A.A.2017-45**, sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° **300-93676**

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de Il. PP. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró: María I. Bustos D. ✍
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.

Código GDE – GC – FR – 08

Versión 01

Fecha 22-07-2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 - 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregibucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2017-45

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2017-45**

CONSIDERANDO:

Que **CARMEN SOFIA ARAQUE PORTILLA**, identificada con la C.C. N° 28.104.893, solicita con turno de corrección 2017-300-3-926, se corrija el **folio 300-93676, Anotación N° 10**, toda vez que estudiada la sentencia de fecha 15-10-2015 juzgado promiscuo municipal de charta Santander (anotación 10), se declara por prescripción extraordinaria, el dominio de 2 lotes que hacen parte de uno de mayor extensión (300-93676), a saber lote no. 1.- la laguna para **CLEMENTE DUARTE PORTILLA** y el lote no. 2 el porvenir a los señores **HUMBERTO OCHOA MATAGIRA Y CARMEN SOFÍA ARAQUE PORTILLA** (excepto lo contenido en el artículo tercero de la sentencia) y sin embargo, se inscribió la prescripción a 1 sola persona, y sobre todo el inmueble, lo cual no corresponde.

El **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-93676**.

Código GDE – GC – FR – 08

Versión 01

Fecha 22-07-2016



Certificado N° SC 7091

Certificado N° CP 1211

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
afregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

-2-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2017-45

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a **CLEMENTE DUARTE PORTILLA**, identificado con la C.C. N° 5.628.595; **HUMBERTO OCHOA MATAGIRA**, identificado con la C.C. N° 91.224.738; **CARMEN SOFIA ARAQUE PORTILLA**, identificada con la C.C. N° 28.104.893 y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: **BLOQUEAR** el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-93676, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: **FORMAR** el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

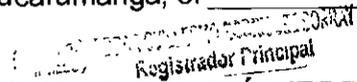
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 29 SEP 2017


EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga
Aprobó Dr Edgar G Rodríguez B
Proyectó, elaboró y revisó Zaine S Awad L.

Código GDE – GC – FR – 08

Versión 01

Fecha 22-07-2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
offregisbucaramanga@supernotariado.gov.co